



MUNICIPIO DE
YARUMAL

RESOLUCIÓN N° 2242

(11/08/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON UNA ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL”.

La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Yarumal en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1575 de 2012, Ley 181 de 18/01/1995, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 009 del 24/02/1996 emitido por el Concejo Municipal de Yarumal, y

CONSIDERANDO.

1. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable al territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *“servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”*
2. Que, en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar los anteriores preceptos Constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su receptivo territorio.
3. Que, el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 establece que el deporte y la recreación son parte de la educación y constituyen gasto público social y al mismo tiempo le endilga al Estado el deber de fomentar estas actividades. Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política le impone al municipio el deber de promover el desarrollo cultural y social de sus habitantes, siendo así que apoyar el deporte y brindar a la sociedad los beneficios que este representa como la formación, el entretenimiento y la buena utilización del tiempo libre, atendiendo a poblaciones vulnerables como niños, adolescentes jóvenes, adultos, constituyen una obligación de los municipios a la luz del estatuto superior.





MUNICIPIO DE YARUMAL

4. Que, la Ley 181 de 1995 en el artículo 3º establece que *“para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, las entidades territoriales deben cumplir con los siguientes objetivos rectores: (...) 3.Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos; 4.Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación; 5.Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; 6.Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico; 7.Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia; 8.Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos; (...)17.Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario (...)”*.
5. Que, EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE “INDERYAL” fue creado por el Acuerdo Municipal N° 009 del 24 de febrero de 1996, como establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio independiente y forma parte del sistema nacional del deporte, sometido a normas presupuestales y fiscales que rigen para el municipio como entidad territorial. Como establecimiento público del orden municipal, el “INDERYAL” está adscrito a la Alcaldía municipal.
6. Que, de manera consecuente el Municipio de Yarumal, busca dar cumplimiento al Programa de Gobierno YARUMAL NOS UNE, y así garantizar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la lúdica, el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre.
7. Que, es deber del Municipio de Yarumal garantizar que su población cuente con espacios para la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la lúdica, el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre, lo cual exige contar con programas y proyecto sobre tales temáticas.
8. Que, el Instituto del Deporte y la Recreación en Yarumal, tiene como objetivo generar calidad de vida para la población urbana y rural a través de procesos en torno al deporte, la recreación, la actividad física incluyentes y el enriquecimiento motriz.
9. El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE “INDERYAL”, como responsable del fomento, la masificación, el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Yarumal, debe contar con una planta de personal idónea y con los recursos necesarios para lleva a cabo todos los programas deportivos, lúdicos y recreativos que se desarrollen, tanto en el área urbana como en el área rural.
10. Que, los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP: Deportes, deben ser invertidos adecuadamente por parte del municipio considerando que el INSTITUTO DEL





MUNICIPIO DE YARUMAL

DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDERYAL es el ente deportivo descentralizado del municipio que tiene dentro de su funcionalidad la promoción del deporte y las actividades de adecuado uso del tiempo libre.

11. Que, atendiendo un clamor de la comunidad deportiva del municipio, se hace necesario la firma de este convenio con el cual se pretende materializar lo consagrado en materia legal y lo contemplado en el plan de desarrollo, así como entregar las herramientas para que de manera concertada con la administración municipal se pueda dinamizar la práctica del deporte en nuestra localidad.
12. Que, mediante oficio el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE “INDERYAL” presentó plan de acción y distribución del recurso producto del presente convenio de transferencia para fomentar, masificar, patrocinar, planificar, coordinar, ejecutar y divulgar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, promocionar la educación extraescolar, deportiva y recreativa en niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y discapacitados en todos los estamentos y niveles sociales del municipio.
13. Que, el Municipio de Yarumal, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de este tipo de eventos, los cuales enaltecen el deporte, la recreación y el ocio de los yarumaleños y para promover estos buenos hábitos deportivos los cuales crean lazos de hermandad entre nuestros habitantes, momentos de esparcimiento de las familias, propende por adelantar un proceso contractual que permita la transferencia de recursos a INDERYAL para que ejecute las actividades ya antes citadas.
14. Que, teniendo en cuenta lo anterior, debe garantizarse el acceso al deporte, la actividad física y la recreación con el fin de asegurar la continuidad. Así mismo, propender por la implementación de prácticas que contribuyen a mejorar las condiciones de salud a través de actividades recreativas como mecanismo para prevenir las enfermedades crónicas y la modificación de malos hábitos.
15. Que, en virtud de todo lo anterior, se pretende suscribir convenio de transferencia de recursos entre en Municipio de Yarumal y el Instituto del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERYAL, ente descentralizado; cuenta con autonomía administrativa y presupuesto propio.
16. Que, la Secretaría de Educación y Cultura elaboró y remitió el estudio previo proponiendo y justificando la realización del presente convenio.
17. Que la Secretaria de Hacienda expidió la siguiente reserva presupuestal para la suscripción del convenio.

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
895	10/07/2026	\$171.235.751	\$171.235.746
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.3.05.09.099.08.02	09	Fortalecimiento de las Actividades Deportivas y Recreativas (Transfere...)	

18. Que, el presente proceso de contratación de encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
19. Que, el Instituto del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERYAL reúne los requisitos legales necesarios para la celebración del presente convenio interadministrativo de transferencia de recursos.





MUNICIPIO DE YARUMAL

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa para la celebración del convenio de transferencia CONTRANS-SE-003-2026 y ordenar el trámite del proceso de contratación directa cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO OBJETO TRANSFERIR AL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE “INDERYAL”, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) PARA FOMENTAR EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 009 DEL 24 DE FEBRERO DE 1996., con el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE “INDERYAL”** con NIT 800 211 333 - 5, representado legalmente por **DUBIAN ALEXANDER PÉREZ ZAPATA** identificado con C.C. 3.662.569 expedida en Yarumal, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L.V. (\$171.235.746)**

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de ejecución del Convenio será de CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS (SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025); contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Que se cuenta con la siguiente reserva presupuestal para respaldar el presupuesto oficial del convenio.

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
895	10/07/2026	\$171.235.751	\$171.235.746
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.3.05.09.099.08.02	09	Fortalecimiento de las Actividades Deportivas y Recreativas (Transfere...)	

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría de Educación y Cultura de Yarumal y/o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.





MUNICIPIO DE YARUMAL

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente.

Dado en Yarumal, a los veinticinco once (11) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa A. Parra P.

VANESSA ALEJANDRA PARRA PÉREZ

Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Carolina Sossa Mesa	Revisó: Vanessa Alejandra Parra	Aprobó: Vanessa Alejandra Parra
Cargo: Contratista - Apoyo Contratación.	Cargo: Secretaria de Educación y Cultura	Cargo: Secretaria de Educación y Cultura
<i>Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.</i>		

